Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2024-00007-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 MAR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO "CONFINCOOP", contra VISVAL HELBERT DE LEON, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 8952

1. Por $9'055.928,oo M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde el 1 de febrero del 2013, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada MARIA LEONELA RIAÑO BONILLA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 039 hoy 21 MAR 2024
hora 8.00 a.m.
Secretaria